



Resolución de Consejo Universitario N° 170-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1157, de fecha 13 de marzo de 2025; el Oficio N° 055-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 13 de marzo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNAMAD

Que, con FUT N° 0000056, presentado en fecha 04 de marzo de 2025, la Docente Yajhayda Bellido Ascarza, solicita a la Vicerrectora de Investigación, su incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el marco del artículo 86° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 07° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0;

Que, con Oficio N° 165-2025-UNAMAD-VRI/INI, recepcionado en fecha 12 de marzo de 2025, la Directora del Instituto de Investigación - INI remite a la Vicerrectora de Investigación, el informe técnico, sobre cumplimiento de requisitos de la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, para su designación como Docente Investigador de la UNAMAD, en la cual concluye que:

- Sobre producción científica durante los últimos dos (02) años correspondiente a la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, de acuerdo con lo descrito en el numeral "a" se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento del Docente investigador de la UNAMAD (versión 4.0), en vista que, la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza cumplió con los siguientes criterios: 01 artículo publicado en el (2024) en revistas indizadas en SCOPUS. Esto se verificó en el CTI VITAE de CONCYTEC y en la página oficial de SCOPUS.
- Con respeto al cumplimiento de los requisitos documentarios establecidos en el Artículo 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0), de acuerdo a lo descrito en el numeral "4.2" se verificó que el expediente presentado por la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza contiene toda la documentación establecida en el Artículo 7° y Anexo 2 del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0).
- Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye que la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza en su calidad de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Contabilidad y Administración, identificado con DNI 40001616, con Registro AIRHSP 000164, Registro RENACYT P0112525, acreditó el cumplimiento de los criterios y requisitos para SU DESIGNACIÓN como Docente Investigador de la UNAMAD.



Resolución de Consejo Universitario

N° 170-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

Asimismo, recomienda elevar el expediente al Consejo Universitario de la UNAMAD, solicitando LA DESIGNACIÓN de la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza como Docente Investigador de la UNAMAD por un periodo de dos (02) años, en aplicación de los Artículos 195¹ y 196² del Estatuto y Artículo 7° y 10° Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0);

Que, mediante Oficio N° 055-2025-UNAMAD-VRI, recepcionado en fecha 13 de marzo de 2025, la Vicerrectora de Investigación, solicita al Rector (e), que se trate en sesión de Consejo Universitario, la designación de la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, como docente investigador de la UNAMAD;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, el artículo 195° del Estatuto de la UNAMAD, señala Del Docente Investigador. "El docente Investigador es aquel docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año;

Asimismo, el artículo 196° del mismo cuerpo normativo, establece que el profesor investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, con recursos del tesoro público. El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el mismo que está acorde con el Decreto Supremo N° 082-2018-EF, publicado 27 de abril de 2018 y la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0, aprobado con Resolución N° 298-2023-UNAMAD-CU, indica que "La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la ley universitaria y normativa vigente que establece monto, criterios y condiciones de la bonificación especial a favor del docente investigador, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente, evalúa cada dos (2) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: DESIGNAR, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita del Departamento Académico de Contabilidad y Administración, por el lapso de dos (02) años, a partir del 03 de abril de 2025, hasta el 02 de abril de 2027, en cumplimiento del artículo 7° y 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

¹ Estatuto de la UNAMAD, Artículo 195.- Del Docente Investigador.

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

² Estatuto de la UNAMAD, Artículo 196.- De la Bonificación Especial para los Docentes Investigadores

El profesor investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, con recursos del tesoro público.

El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



Resolución de Consejo Universitario

N° 170-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita del Departamento Académico de Contabilidad y Administración, por el lapso de dos (02) años, a partir del 03 de abril de 2025, hasta el 02 de abril de 2027, en cumplimiento del artículo 7° y 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la docente designada en el artículo precedente, cumpla con lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD, y con el artículo 9° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo, proceda a notificar al MINEDU, la SUNEDU, y el CONCYTEC según corresponda.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Distribución:
VRA
VRI
OGI
OAJ
DFCE
DPTO CyA
DIGA
OPP
URH U.F.REM U.F. ESCALAFON